

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210030500

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 en concordancia con el artículo 430 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mayor Cuantía en favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A** y en contra de **TECNOLOGÍA SOSTENIBLE S.A.S, FRANCISCO JOSÉ DUARTE MARTÍNEZ y ANTONIO JOSÉ PIEDRAHITA POTES** por las siguientes cantidades de dinero descritas en el pagaré allegado como base recaudo.

PAGARÉ No. 009005433556

1. Por la suma de \$182.915.000, por concepto de capital adeudado y no pagado contenido en el cartular aportado para su ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrita en el numeral 1º, calculados a partir del día 29 de enero de 2021 y hasta cuando su pago total se verifique, liquidadas a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. De conformidad con los artículos 431 y 442 ibidem.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Se advierte a la parte demandante que debe mantener la custodia de los títulos valores aquí pretendidos en cobro, los cuales podrán ser requeridos en su original por el Despacho, cuando así lo estime pertinente.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo consagrado en los artículos 422 y s.s. del C.G. del P.

Líbrese por secretaria comunicación a la DIAN para los efectos previstos en el Estatuto Tributario.

Reconózcase personería al Dr. José Iván Suarez Escamilla quien actúa como apoderada del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(2)

JR

Estado 99 de fecha 06/09/2021